



PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, le informo que la "solicitud ARCO" es un trámite para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición sobre los datos personales que una institución o empresa tiene en su poder sobre el titular de estos, así pues, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Guanajuato para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante. Por lo anterior, es que esta Unidad de Enlace no se puede dar trámite con la solicitud ARCO con número de folio 110197400028425 de fecha 03 de diciembre, la cual, fue realizada través de la PNT.

Sin embargo, me permito precisar la vía idónea para requerir la información que usted desea conocer sería a través de una solicitud de acceso a la información, la cual, puede realizar por el mismo medio (PNT) o bien, mediante correo electrónico a transparencia@purismadelrincon.mx

Ahora bien, doy cuenta a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos. lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan:

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o poseen los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según correspondá, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- LI.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- LII.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- LIII.** Las facultades de cada Área;
- LIV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;



- de naturaleza administrativa con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones daban establecidas;
- LVI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- LVII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de año en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- LVIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- LIX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- LX.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- LXI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- LXII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determine, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- LXIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- LXIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- LXV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- LXVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- LXVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- LXVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- LXIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- LXX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- LXXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- LXXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- LXXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- LXXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- LXXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- LXXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- LXXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- LXXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- LXXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- LXXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- LXXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- LXXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- LXXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- LXXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que año haya significado;
- LXXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;



- LXXXVI. *Los laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- LXXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- LXXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- LXXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XC. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XCI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XCII. *El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;*
- XCIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XCIV. *Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;*
- XCV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XCVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- XCVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; (NO APLICA)*
- XCVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;*
- XCIX. *La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y*
- C. *Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 28. *Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

III. *En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:*

- h) *Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;*
- i) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
- j) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el dominio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
- k) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
- l) *Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fidei y las sanciones que se les habrán aplicado;*
- m) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y*
- n) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trata, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

IV. *Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:*

- c) *El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y*
- d) *Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.*

Artículo 69. *Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.*



PURÍSIMA

El índice de Transparencia deberá publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos accesibles. Dicho índice deberá publicarse el día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En relación al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, o bien, en la consulta pública <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#Inicio>

Por último y esperando haya sido de utilidad lo expuesto en el presente, se le invita a ejercer su Derecho de Información de manera oportuna para que a su vez esta Unidad de Transparencia pueda realizar las gestiones correspondientes de conformidad a las atribuciones que la ley me confiere.

Sin otro más por el momento me despido y quedo atenta para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 08 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.p.p. Archivo

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.